

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 23 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 6°.	Temperatura máxima y mínima en C°.	Humedad relativa en 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	709 3	22 0	45	NE	3 = Flojo	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra 32,5
4	709 5	19 0	43	NNE	4 = Moderado	»	Despejado.	Idem mínima á la idem 18,6
8	710 2	21,4	29	NE	2 = Muy flojo	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío (?)
12	709 2	30 2	25	NE	1 = Ventolina	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo 14,8
16	707 4	31,6	23	NNE	1 = Idem	»	Idem	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707 1	27,7	29	NE	1 = Idem	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas 957

SUBASTAS

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 3 de Junio corriente, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de edificio para almacenes, talleres y alojamiento de fuerzas de la Escuela Central de Tiro en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 8 de Julio próximo, á las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las, las quince á las dieciocho, desde el día 25 del presente mes al 6 de Julio próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad total de 78.20 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende á 3.941 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección á la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 12 de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones

complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 9, de 11 de Enero del año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el precepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición se refiera, sia que afecte á tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—Pascual F. Aceytuno.

Modelo de proposición.

Don F... F... F..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra) con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro

enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente).

S-534

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de León.

Ignorándose, según manifestación del Alcalde de Cabrillanes, el domicilio de D.^a Elvira Quirós, interesada en la expropiación de la finca número 26, ocupada con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Piedraíta al Pajarón, en aquel término municipal, y no habiéndose podido hacer entrega á dicha propietaria de la hoja de aprecio correspondiente á la expresada finca, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se inserte á continuación, concediéndole un plazo de veinte días, para que dentro de él designe persona que legalmente le represente, con quien este Gobierno puede entenderse en las diligencias relativas á dicha expropiación.

León, 3 de Mayo de 1918.—El Gobernador civil, J. Pardo Juárez.

Hoja de aprecio que se cita.

Finca número 26.—A. D.^a Elvira Quirós, en un terreno clasificado como cereal seco de tercera clase, situado en Piedraíta, término municipal de Cabrillanes, y cuyos linderos son: Norte, camino de Las Regadas; Este, D. Patricio Quirós, y Sur y Oeste se ignora.

Se le expropian 0,04 áreas, á 19,75 pesetas el área, 0,79 pesetas; aumento del

por 100 como precio de ateción, 0,02; total, 0,81 pesetas.

En 23 de Noviembre de 1917.—El Partido del Estado, A. Traver. P—3458

Gobierno Civil de Pontevedra.

Figurando en la relación rectificadora de propietarios a quienes hay que expropiar terreno para la ampliación del Cementerio católico de Cangas, de esta provincia, D. José Pastoriza Cordeiro, cuyo paradero se ignora, y a quien se le afecta la finca denominada Altamira, clase regular, en dicho término de Cangas, y conociendo de apoderado legal que le representa en estas diligencias, se le notifica por medio del presente, cumpliendo lo determinado en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Agosto de 1879, para que, en el plazo de quince días, haga la designación de apoderado o administrador en el pueblo donde radica la finca, en el concepto de que, si transcurrido dicho plazo no lo hiciera, se considerará válida toda notificación que con motivo de este expediente se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Cangas.

Pontevedra, 26 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3348

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Oficina de reintegro, por delegación, del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. Oficial del Cuerpo de Correos, Sr. José Hidalgo Martín, para que en el término de diez días, a contar desde el momento de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente por sí ó por medio de representante que resida en esta Corte, en esta oficina, situada en Madrid, plaza de Castelar, número de Comunicaciones, a fin de responder los cargos que le resultan en un expediente de reintegro que contra él se instruye, bajo apercibimiento de rebelión.—Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Abogado, Tomás Nacher.—Por ante mí: El Secretario, Fermín Moreno. P—

Delegación de Hacienda de Barcelona.

D. Rafael de Eulate y Moreda, Jefe de Administración de primera clase, Delegado de Hacienda en esta provincia de Barcelona.

Por el presente, que se expide en mérito del expediente administrativo judicial de reintegro por alcance, que se instruye contra D. Bartolomé Morros y Serra, Administrador de Loterías, número 2, que fué de Villanueva y Geltrú, se cita y emplaza al referido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Delegación a recoger y contestar el pliego de cargos contra el mismo formulado; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo sin haberse presentado, se tendrán a que haber contestados y se le declarará en rebeldía con los perjuicios consiguientes. Barcelona, 1.º de Mayo de 1918.—Rafael de Eulate. P—3650

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arcañys de Mar.

Contribución utilidades, tarifa segunda.

Deudora que figura en los recibos, doña Consuelo Salvadó Sicart.

Acreedor hipotecario del mismo, don Mariano Bordas Flaquer.

Débito por cuotas, correspondientes al año 1915, 11,29 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un cuerpo ó solar de frente, señalada de número 9, sita en la calle de Las Creus, de esta villa, cuya medida superficial no consta. Linda: Mediodía, con otra casa que fué de Carmen Besi de Maudri, hoy de Francisco Piella; a Poniente, espalda, con propiedad de D. Juan Bautista Cateura; por Cierzo, izquierda, con casa propiedad de D. Juan Moréu Maudri.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calella, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan M. P—3372

Deudor que figura en los recibos, don Jaime Buscall Casanovas.

Acreedor hipotecario del mismo, don Antonio Llobet Rovira.

Débito por cuotas correspondientes al año 1915, 7,43 pesetas.

Idem id. a 1916, 7,43.

Idem id. a 1917, 7,43.

Total, 22,29 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento la finca siguiente:

Casa de un solar de frente, señalada con el número 45 en la calle 6 vía de Don José Canalejas de esta villa, compuesta de planta baja y un piso, con un patio ó huerto detrás, que formando un ángulo al extremo, se extiende hasta la calle de los Alobos, y cuya medida superficial no consta; linderos: por la espalda, ó sea Oriente, y por la derecha, entrando, ó sea a Mediodía, con propiedad de D. Narciso Andrés; por el frente, con la calle de Mar, y por la izquierda, Norte, con finca de Sofia Gervás, y parte con dicha calle de Alobos.

Su valor se declara ser de 6.000 pesetas.

En el referido expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Masasna. P—

Deudor que figura en los recibos, don Ramón Catalá Valls.

Acreedor hipotecario del mismo, don Marcos Viadé Eae.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 16,69 pesetas.

Idem id. a 1916, 16,09.

Idem id. a 1917, 9,39.

Total, 42,17 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa situada en la plaza de Malgrat cuya medida superficial no se expresa; linda: por delante, con José Mora; por Mediodía, con la plaza de Malgrat; por Poniente, con Ramón Segarra, y por Cierzo, con las peñas del castillo. Su valor se declara ser de 4.000 libras.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Masasna. P—3390

Deudor que figura en los recibos, doña Consuelo Salvadó Sicart.

Acreedor hipotecario del mismo, don Mariano Bordas Flaquer.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 11,29 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado,

gastos y costas del procedimiento, la fianza siguiente:

Una casa de un cuerpo ó solar de frente, señalada con el número 9, sita en la calle de las Cruces, de esta villa, cuya medida superficial no consta; linda á Mediodía con otra que fué de Carmen Bori de Mandri, hoy de Francisco Piella; Poniente, espalda, con propiedad de D. Juan Bautista Catens; por Cierzo, izquierda, con propiedad de D. Juan Morón Mandri.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resultante en el Registro.

Calatava, 11 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Massana. P—3373

Recaudación de Contribuciones de Calzada de Calatrava.

D. Anacleto Testajada-Soler, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas canon, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incumplidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. José Villar Peña, 180 pesetas.
Calzada de Calatrava, 28 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Anacleto Testajada. P—4291

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

Contribución rústica.—Años de 1910 al 1917.

D. Ricardo Mora Rojo, Recaudador de contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años desde 1910 á 1917, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Clavero Villarrova, á quien le fué embargada:

Cinco hanegadas tierra regadío, olivos, términos de Alginet, partida del Cano; linda: Este, Juan Bautista Roig; Sur, Vicente García; Oeste, Acequia del Júcar, y Norte, Miguel Roig.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para que surta los efectos oportunos.

Alginet, á 30 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Ricardo Mora. P—2726

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1918, embargué á D. Pedro Bertoméu Mas, de paradero desconocido, un trozo de tierra secoa enclavado en la partida Solaxa, del término de Jalón, comprensivo de ocho áreas 31 centiáreas, á responder de 86 pesetas ocho céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 40 pesetas.

Que la reseñada finca está condicionada, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 3 de Junio, en el local de la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 29 de Abril de 1918.—Joaquín Amorós. P—3542

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1917 y anteriores embargué á D. Pedro Vives y Vidal, responsable de la Contribución que figura á nombre de Francisca Juliana Mengual, de paradero desconocido, una casa en la calle Mayor, del poblado de Jalón, denominada Horno de Carreró, á responder de 91 pesetas 14

céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Que la reseñada finca está gravada, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las diez horas del día 3 de Junio próximo, en la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón á 29 de Abril de 1918.—J. Amorós. P—3540

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer semestre de 1918, embargué á D. Guillermo Dolader Ivars, de paradero desconocido, una casa señalada con el número 8, de la calle Mar, del pueblo Benitachell, á responder de 63,44 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 720 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 25 de Mayo próximo, en la Recaudación, M. Campos, número 19, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia á 17 de Abril de 1918.—Joaquín Amorós. P—3447

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1916 y anteriores, embargué á D.^a Juana L'opis Albanell, de paradero desconocido, un trozo de tierra en la partida Cuts, de cabida 40 áreas 51 centiáreas, en este término municipal, á responder de 232,84 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.680 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 3 de Junio próximo, en la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los

efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Juñá 4 29 de Abril de 1918.—Joaquín Amorós. P—3541

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1916 y anteriores, embargué á D. Antonio García Ordinaes, de paradero desconocido, un trozo de tierra en la parte de Rabit de este término, comprensivo de 41 áreas próximamente, á responder de 166,18 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 3 de Junio próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Bernitashell á 29 de Abril de 1918.—Joaquín Amorós. P—3530

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1917, embargué á D. Miguel Cardólez Cardona, como responsable de la Contribución de Vicente Millá Vidal, de paradero desconocido, una casa de habitación, sin número de policía, de la calle del Pozo, del pueblo de Binatacholi, á responder de 81,16 pesetas por principal, recargos, costas y gastos, teniendo su valor, según capitalización, de 660 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 4 de Junio próximo, en la Recaudación, Marqués de Campo, número 19 (Denia), siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia á 2 de Mayo de 1918.—Joaquín Amorós. P—3533

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de los años 1917 y anteriores, embargué á D. Bautista Boronat Leida, vecino de Gata de Gorgos:

- 1.^a Ocho áreas 31 centiáreas, en la partida Secia;
- 2.^a Cuatro áreas 16 centiáreas, en igual partida que la anterior;
- 3.^a Ocho áreas 31 centiáreas, en Boleria;
- 4.^a Doce áreas 47 centiáreas, en Ecles;
- 5.^a Diez áreas 39 centiáreas, en Rana;
- 6.^a Cuatro áreas 16 centiáreas, en Rana;
- 7.^a Dieciséis áreas 62 centiáreas, en Miralbó, y
- 8.^a Ochenta y tres áreas 10 centiáreas, en Total del Espert.

A responder de 549 77 pesetas por principal, recargos, costas y gastos, teniendo un valor, según capitalización, de 430, 200, 140, 750, 770 377, 20, 680 y 60 pesetas, respectivamente.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 3 de Junio próximo, en la Recaudación, calle del Marqués de Campo, número 19, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización;

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 3 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar;

Que todas las fincas que se enajenan, se hallan enclavadas en el término municipal de Gata de Gorgos, y

Que aun cuando el deudor es conocido y se le ha notificado este trámite, con arreglo á Instrucción, para mayor publicidad se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, 27 de Abril de 1918.—J. Amorós. P—

D. José Mirell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1917 y anteriores embargué á D. Bartolomé Costa Piera, de paradero desconocido, un trozo de tierra en la partida de Talaguera, del término de Llosa de Camacho, de cabida 49 áreas 27 centiáreas, á responder de 121 pesetas 55 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 920.

Que la reseñada finca está sujeta á un censo, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 25 de Mayo próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Alcalá á 27 de Abril de 1918.—J. Mirell. P—3434

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Contribución rústica.—Atrasos y trimestre de 1918.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Condesa del Asalto, 100,41 pesetas.
- Francisco Abras, 13,73.
- María Bgner, 7,92.
- Vinda de Javier Lloret, 1,91.
- Domingo Mirantes, 3,16.
- Pablo Poig Lloret, 2,73.
- Francisco Salvá, 18,95.
- Juan Matas, 4,90.
- Vinda de Bartolomé Miguel, 10,52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Villá, 1.º de Mayo de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turró.

P—3561

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.

Contribución rústica.

Deudor que figura en los recibos, don

- Francisco Segúes Sanjust.
- Débito de 1914, 1,42 pesetas.
- Idem de 1915, 1,42.
- Idem de 1916, 1,41.
- Idem de 1917, 1,42.
- Total, 5,67.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador que suscribe, hago saber, que por diligencia fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una pieza de tierra bosque y yermo, situada en el término municipal de Pujalet, y partida de Pla del Doctó, de cabida una hectárea 11 áreas 17 centiáreas; lin-

dante: á Oriente, con Tomás Vila; á Mediodía, con Ramón Gracia; á Poniente, con Francisco Vila, y á cierzo, con tierras de los Capellanes.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al mencionado deudor, para que en el plazo de tres días haga entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndole que, en caso de no verificarse dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los inmuebles detallados, resulta en el Registro.

Pujalt, 15 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Jaime Ribas. P—1731

D. Jaime Ribas Font, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por débitos de Contribución urbana, correspondiente á los años de 1912 al 1917, ambos inclusive, del término municipal de Sasgayolas, contra D. Ramón Bové Solá, se dictó con fecha 25 del mes actual la siguiente

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en la subasta celebrada para la venta de los inmuebles, y resultando adquirible para cubrir el tipo legal, con respecto á la finca urbana, ó sea una casa en la calle de la Ciudadela, del pueblo de Sasgayolas; linda: á derecha ó Oriente, con Ramón Casulleras; á Mediodía ó espalda, con herederos de Ramón Admetlla, mediante camino; á Poniente ó izquierda, con los mismos herederos de Ramón Admetlla, y á Norte, con la citada calle; se adjudica el referido inmueble á D. Francisco Creus Ciora, verificándose la otorgación de la escritura, dentro del término de tres días, á contar del día siguiente al de la inserción en el último periódico oficial que se publique, ante el Notario D. Mariano Malagelada, con residencia en esta ciudad.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor D. Ramón Bové Solá, cuyo domicilio se ignora, por medio de edictos, conforme ordena la vigente Instrucción, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el Agente, caso de no comparecer el deudor.»

Igualada, 29 de Abril de 1918.—El Agente, Jaime Ribas. P—3490

Contribución de utilidades.

Deudor que figura en los recibos, Teresa Llorca Valtcanera.

Acreedor hipotecario, Pilar Inglés Nogué.

Débitos de 1915, 19,31 pesetas.

Idem de 1916, 19,31.

Total, 38,62 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hago saber á los señores antes expresados que por diligencia fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, las fincas siguientes:

Tierra viña, con algunos olivos, sita

en este término municipal de Cabrera, y partida de las Artigas, y parte en la Droguería; linda: al Este, parte, con Paciano Serra Mellosas, y parte con Juan Vidal Domingo; al Sur, con los Sucesores de Mercedes de Lianza y de Mora; al Oeste, con los Sucesores de Lianza, antes mencionadas.

Tierra secano, sita en este término municipal, partida Llenagall; linda: al Este, con la riera Naya; al Sur, con Juan Juncos; al Oeste, con Josefa Javier, y al Norte, con Francisco Soteras, y parte, con la carretera de Capeliades á Martorell.

Tierra viña yermo en este término municipal, partida Llenagall; linda: á Oriente, con el río Naya; á Mediodía, con José Mata y Bartolomé Sabaté, herederos de Magín Garriga, y á Poniente y Norte, con tierras de D.^a Mercedes de Lianza.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta requerir á los antes mencionados deudor y acreedor, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas, al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificarse dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de esta partido para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los inmuebles detallados, resulta en el Registro.

Cabrera, 16 de Abril de 1918.—El Agente, Jaime Ribas. P—3485

Deudor que figura en los recibos, Dolores Solá Mayolés.

Acreedores hipotecarios, D. José Ribalta Pons, Manuel Ribalta Rous, Manuel Llobet Botines y Pedro Camps Rufel.

Débito, año de 1916, 15,60 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores antes expresados que, por diligencia fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Tierra campo, conocida por Troa de la Palisa, de 24 áreas 82 centiáreas, término de Prats de Rey y partido, cerca de la villa, con su era de trillar, pajar y pequeño huerto; linda: á Oriente con la carretera de Igualada, á Mediodía, con el torrente de Mariscó; á Poniente, con otro torrente que baja de Calaf, y al Norte, con el camino de Copós y José Bonnehel.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta requerir á los antes mencionados deudor y acreedor para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificarse dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulta en el Registro.

En Prats de Rey, 17 de Abril de 1918.—El Agente, Jaime Ribas. P—3497

Deudor que figura en los recibos, Juan Parent Castells.

Acreedor hipotecario, Rafael Morató Roig.

Débitos, años 1914, 89,10 pesetas.

Idem 1915, 89,70.

Idem 1916, 89,10.

Total, 267,90.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores antes expresados que, por diligencia fecha 15 de Marzo de 1917, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento la finca siguiente:

Heredad llamada de Casa Parent, situada en término municipal de Piñola, viña, olivar, cereales, bosque y yermo; lindante: al Este, con finca de José Font Eñas y con la de los herederos de José Figuerola; al Sur, con estos últimos y con la riera de Piñola, que atraviesa dicha heredad de Norte á Sur; al Oeste, con la heredad Gallart, propia de Jaime Fosalba, y con la llamada Gras de Dalt, de propiedad de Pablo Pascual Carreras, y al Norte, con predio de Mateo Fosalba, Pablo Alavedra y con el torrente titulado del Pabio; de cabida 22 majadas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta requerir á los antes mencionados deudor y acreedor, para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que en caso de no verificarse dicha entrega en el plazo fijado se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

En Piñola, 18 de Abril de 1918.—El Agente, Jaime Ribas. P—3496

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijena.

D. Daniel Climent Pérez, auxiliar del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la Recaudación para prestar sus servicios en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José Tortosa Ripoll, por concepto de urbana, correspondiente al año de 1917 y atrasos, se ha dictado en este día la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Tortosa Ripoll sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 27 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Recaudación (Arrabal, 2), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y

GACETA DE MADRID, por la condición del deudor, además de notificarse á su hijo Vicente Toranzo López».

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Buros, á 22 de Abril de 1918.—Daniel Clement. P—3442

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por concepto de rústica en el segundo trimestre de 1917 contra José Picó Soler, he dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la anterior nota puesta al pie del mandamiento de embargo por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando de la misma que la finca objeto del débito que se persigue en este expediente se halla inscrita en el Registro á nombre de Juan Serra Galiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la vigente Instrucción, requiérase á dicho Juan Serra Galiana para que en el término de cinco días solvete los débitos que por rústica tiene contraídos José Picó Soler en esta ciudad.»

Y como á pesar de las averiguaciones practicadas es desconocido el domicilio de dicho deudor Juan Serra Galiana, se le notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 4 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos Miralles.

P—3738

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra Francisco Giner Barrachina, por el concepto de rústica, correspondiente desde el primer trimestre de 1916 al cuarto de 1917, inclusivos, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Habiéndose suspendido la subasta que se había de celebrar el día 10 de los corrientes por no haberse publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el edicto de subasta, acuerdo señalar para el día 4 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en el local de esta Agencia (Galera, 8), bajo mi presidencia, la subasta de la finca embargada en este expediente, siendo posturas admisibles en la subasta, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Abrase por espacio de media hora la segunda licitación, con la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose en este caso posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo.

»Notifíquese esta providencia al deudor Francisco Giner Barrachina y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Que la finca embargada es un trozo secano de una hectárea 48 áreas, enticada y monte en partida Serratella, de este término, bajo determinados linderos.

Valor según capitalización, 1.410 pesetas.

De los antecedentes del Registro de la

Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 11 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Antonio Ramos Miralles.

P—3737

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo, Auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Francisca Polo Garrigó por su débito de Contribución urbana desde el segundo semestre de 1912 al segundo de 1917, inclusivos, se ha embargado á dicha deudora para responder de 80,44 pesetas la finca siguiente:

Parte de una casa, en esta ciudad, y su calle del Carreret, número 24, cuya parte consiste de la salita que hay subiendo á mano izquierda, parte de la cocina que hay entrando á mano derecha, y parte corral primer, y un cuarto de habitación y media cocina en la entrada á mano derecha; linda con las restantes partes de Isabel Mira Sanz y Vicente Asensi, y toda linda: derecha, la casa número 23; izquierda, la de Francisca Mira, y espalda, Peñas del Castillo y Agüera.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y efectos. Haciendo saber á dicha deudora, que dentro de tercero día presente en esa oficina los títulos de propiedad de la parte de finca embargada, bajo apercibimiento de no verificarlo de suplirlo á su costa.

Jijona, 27 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Ramos. P—3454

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo, Auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana desde el año de 1914 al 1917, inclusivos, se embargó á Francisco García Llorens una mitad proindivisa con la otra mitad de Victoriano García Llorens, de la casa de campo existente en la partida de Monnegre de este término, número 132, punto dicho Casalet, que toda esta consta de tres pisos y parte de dos, alto y bajo, conteniendo éste entrada, cocina, corral, bajo determinados linderos.

Valor, según capitalización, 168,75 pesetas.

Responde por principal, recargos y costas por 58,17 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha media casa aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 16 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, Galera, 8, siendo posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y no siendo conocido el domicilio de dicho deudor, se publica y fija el presente

edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 27 de Abril de 1918.—El Agente, Antonio Ramos. P—3453

Enajenación de Contribuciones de la cuarta zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Nicolás Escamer Haro ó de sus herederos, caso de haber fallecido, por débitos de Contribución rústica y urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Nicolás Escamer Haro ni sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia el día 8 del próximo mes de Mayo, á las once horas del mismo, en el local de la Agencia de la villa de Aguilas, R y Carlos, sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la acción.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor ó á sus herederos, caso de haber fallecido, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según disponen los artículos 94 y 142 de la vigente Instrucción.

»Lo mando y firmo en Lorca á 23 de Abril de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Un trozo de tierra secano, con higueras y olives, en el paraje de los Collados, Diputación del Campo, término municipal de la villa de Aguilas; su cabida 12 hectáreas 87 áreas 90 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas, del marco de 8 000 varas cuadradas; al linder: por el Norte, tierras de Ginés Carrasco; Sur, D.ª Juana Acuña; Oeste, herederos de D.ª María Josefa Crousilles, y por Este, otro trozo de la vende lora; que tiene un valor para la subasta de 500 pesetas.

Otro trozo de tierra secano, con higueras, almendros, palas y casa corrujo, situado en los parajes de los Collados, Diputación del Campo, de dicho término, de la villa de Aguilas; de cabida 12 hectáreas 87 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas, marco de 8 000 varas cuadradas, ó las que hubiere; lindando: por el Norte, tierras de Ginés Carrasco; Levante, Francisco Morano Abellán y herederos de Luis Tapiero; Mediodía, doña Juana Acuña, y por el Poniente, herederos de D.ª María Josefa Crousilles; que tiene un valor para la subasta de 500 pesetas.

2.ª Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local, día y hora anunciados, verificándose un solo acto.

3.ª Que si en el espacio de una hora

después de celebrarse la subasta no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, anunciándose por otra media hora, con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió de base para la primera.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en la Agencia, sin poder exigir otros, y si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID libro el presente, que firmo y sello en Lorca á 23 de Abril de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—3457

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Francisco Gálvez Carrasco ó sus herederos, caso de haber fallecido, por débitos de Contribución urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Gálvez Carrasco ni sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocer otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia el día 8 del próximo mes de Mayo, á las doce horas del mismo, en el local de la Agencia de la villa de Aguilas, Rey Carlos, sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor ó sus herederos, caso de haber fallecido, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según disponen los artículos 94 y 142 de la vigente Instrucción.

»Lo que mando y firmo en Lorca á 23 de Abril de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa de planta baja, con cubierta de terrado, señalada con el número 9 de la calle del Aire, de la villa de Aguilas, que consta de entrada con cocina, dos cuartos interiores y corral ó patio, ocu-

pando una extensión superficial de 97,81 metros, igual á 140 varas cuadradas, lindando: por su derecha, otra casa de José Martínez; izquierda, las de Bartolomé Martínez y Antonio Malero, y por la espalda, por la calle Ancha, teniendo la fachada al Mediodía; valorada para la subasta en 450 pesetas.

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, anunciándose por otra media hora, con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió de base para la primera.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en la Agencia, sin poder exigir otros, y si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello el presente en Lorca, á 23 de Abril de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—3456

Recaudación de Contribuciones de la zona de Padrón.

D. Luciano Casais, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar por el arriendo de Contribuciones en la zona de Padrón, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho sus descubiertos durante el plazo del primer grado de apremio los contribuyentes por urbana del Ayuntamiento de Rois que á continuación se expresan, se han dictado por esta Agencia en 23 de Septiembre y 27 de Diciembre de 1915; 28 de Marzo, 1.º de Julio, 25 de Septiembre y 26 de Diciembre de 1916; 28 de Marzo, 30 de Junio, 26 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1917, las providencias que dicen:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Los contribuyentes acaudados y cuotas que adeudan de la época expresada y trimestres anteriores de 1914 y 1915, son los siguientes:

Ayuntamiento de Rois.

Josefa Rodríguez Villar, 14,41 pesetas.
Francisco Martínez, 3,55.
Bernardo Perea Calvo, 3,55.
Cipriano Sampayo Salgueiros, 12,12.
Josefa Sampayo Castaño, 8,08.
Antonio Raleirón, 2,04.
José Casmiña Gómez, 1,52.
Ramón Castaño Souto, 3,06.
Rosa Freire, 3,06.
José Fabeño Sôñora, 4,04.
Maximina Gómez, 3,06.
Mannel Lois Gay, 1,52.
Miguel País Castaño, 9,08.
María Rosendo Fabezo, 3,29.
José Bio Touris, 5,04.
Francisco Seco Romans, 5,04.
Mannel Mariño, 2,03.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la plaza del Hilado, número 5, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas Contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente.

Padrón, 15 de Marzo de 1918. — Luciano Casais. P—3496

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Puerto Lápiche.

Contribución rústica.—Años 1914 á 1917

D. Andrés Sánchez Garafiana, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles al en que se publique la presente en los periódicos oficiales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y periódicos oficiales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni

tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Valentín Carrión Aragonés:

Un S. olivar en El Sano, de 93 áreas 16 centiáreas, que linda: al Norte, Inés Gallego; Sur, camino Casa del Sano; Este, Mariano Pavón, y Oeste, camino Casa del Sano; capitalizado en 414,60 pesetas.

Lorenzo Montes Puebla:

Un S. cereales en La Rivera, de 69 áreas 37 centiáreas, que linda: Norte, término de Herencia; Sur, Teresa Mascaraque; Este, Luisa González, y Oeste, Pablo Almoquera; capitalizado en 230,60 pesetas.

Herederos de Telesforo Pavón Calcerrada:

Un S. cereal en Casa Sierrecilla, de 64 áreas cinco centiáreas, que linda: Norte, María Serrano; Sur, Luis María Rodríguez; Este, Eusebio Mayorga, y Oeste, viuda de Jurado; capitalizado en 211,40 pesetas.

Herederos de Polonio Pavón Mascaraque:

Un S. cereal en Peliblanco, de 17 áreas 47 centiáreas, que linda: Norte, herederos de Gregorio Pavón; Sur, Emilio Rosado; Este, Epifania Almoquera, y Oeste, camino de Arenas; capitalizado en 57,60 pesetas.

Ossáreo Puebla:

Un S. cereal en Getar, de 46 áreas 56 centiáreas, que linda: Norte, Nieves Pavón; Sur, Luisa Calcerrada; Este, arroyo de Valdezarza, y Oeste, Tiburcio Chocano; capitalizado en 70,40 pesetas.

Catalino Téllez Pavón:

Un S. viña en El Palomar, de 17 áreas 47 centiáreas, que linda: Norte y Este, Antonio García Navas; Sur, Antonio Hernández, y Oeste, Jaime Garán; capitalizado en 141,60 pesetas.

Olallo Ubeda Romero:

Un cereal en Valdehierro, de una hectárea cuatro áreas 31 centiáreas, que linda: Norte y Oeste, Luis María Rodríguez; Sur y Este, Miguel González; capitalizado en 345,80 pesetas.

Olallo Ubeda Calvillo:

Un cereal en Los Ventorrillos, de 46 áreas 68 centiáreas, que linda: Norte, herederos de Enrique González; Sur y Oeste, Luis María Rodríguez, y Este, Miguel González; capitalizado en 153,80 pesetas.

Capellanía de Catalina Vela Muñoz:

Un S. cereal en Caminos Reales de dos hectáreas 79 áreas 49 centiáreas, que linda: Norte, Margarita López; Sur, Antonio García Navas; Este, camino viejo de Villarta, y Oeste, Gregorio Mascaraque; capitalizado en 1.279,20 pesetas.

Nota.—Todas las fincas comprendidas en el presente edicto radican en el término municipal de Puerto Lápiche, y la subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, á la hora de las once.

Puerto Lápiche, 26 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—3469

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferrer, Agente auxiliar en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Be-

rrafet Beciana, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1910 al 1917, ambos inclusive, importantes 613 pesetas 87 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. José Berrafet Beciana.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 4 de Mayo de 1918.—Ramón Lluésma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. de Acellana.

P—3769

D. Manuel López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Roig Soler, en término municipal de Gilet, por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes á los años de 1903 al 1917, ambos inclusive, importantes 68 pesetas 90 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Una casa situada en esta población calle Alta, número 38; que linda: por la izquierda, con la de José López; por la derecha, con Miguel Novella Gimeno; por frente, la de José Salvador Gimeno, calle enmedio, y por espaldas, con la carretera de Zaragoza.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente:

«**Providencia.**—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérzase á don José Roig Soler para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Gilet á 27 de Abril de 1918.—El Agente, Manuel López Pons.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. de Acellana.

P—3586

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Año de 1917 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución, contra D. Miguel Zaragoza Mayor, quedan embargadas las fincas siguientes:

La planta baja de una casita y dos navas, con piso alto, que forma dos casitas escalerillas incomunicadas una de otra, cuyas puertas existen á mano derecha é izquierda de la baja, que tiene ésta el número 9 de policía y las otras dos sin número, situadas en la calle de la Luz del Barrio Nuevo de esta villa; su superficie: la primera, navada, entrando, 26 palmos de frontis, y la segunda, 18 palmos, y las otras dos, 32 palmos de longitud; linda: por la derecha, entrando, casa de Tomás Zaragoza Galienza; izquierda, la de Salvador Herberá Ortaño, y espaldas, la de Luis Femenía.

Otra casita de planta baja, compuesta de dos navadas, situada en la calle de San Antonio del Barrio Nuevo de esta villa (antes partida del Plaus), marcada con el número 6 de policía; su superficie, 18 palmos de frontis y 32 de longitud; linda: por Levante, con dicha calle; Poniente, casa de Angela Soriano Pérez; Norte, la de Vicente Mingot, y Mediodía, la de Gaspar Llorca.

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 20 de Abril de 1918.—Manuel Reig.

P—3475

Agencia ejecutiva de Alcañueva de Eguaras.

Contribución rústica de Eguaras.—Años de 1916 y 1917 y otros.

D. Ramón Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en la segunda zona de Salamanca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de Contribuciones y trimestres vencidos, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de ellos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, trascurrido cuatro días del que aparezca la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto total de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción; anúnciese en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los deudores siguientes:

Santiago Hernández Hernández:

Una tierra al sitio de la raya de Villacusa, que hace una huebra proindiviso con otro particpe.

José Escribano Cabro:

Una casa en el casco de este pueblo y su calle de Villacusa, número 16.

Lo que hago público por medio del presente, advirtiéndolo para conocimiento de los interesados que pueden hacer efectivos sus descubiertos hasta el momento de la celebración de la subasta.

En cumplimiento del artículo 103 de la misma, se hace saber que si trascurridos tres días de la celebración de la misma no se presentan los interesados á otorgar escritura, la hará esta Agencia de oficio. Añade nueva de Figueras, 30 de Abril de 1918.—El Ejecutor, Ramón Vega.

P-2435

Agencia ejecutiva de la zona de Berga.

D. Luis Costa, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Berga, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Hugo Krausse Blome por descubiertos del impuesto de Derechos reales en cantidad de 148,26 pesetas, que con los recargos de apremio asciende á 171,49, en 20 de los corrientes se trabó embargo sobre los bienes de dicho deudor, consistentes en la concesión administrativa para derivar aguas del río llamado Agua de Valls, en el término de Guixés, para un salto de 277 metros cuatro centímetros de altura, que le fué concedida por el Gobierno Civil de la provincia de Lérida y Jefatura de Obras Públicas en 27 de Abril de 1915, publicada en el *Boletín Oficial* de dicha provincia el 4 de Junio del mismo año, y utilizar estas aguas como fuerza motriz. Asimismo se embargaron los terrenos, obras, derechos y servidumbres que tenga y pertenezcan á dicho deudor, en virtud y por razón de dicha concesión administrativa, y para la realización de la misma, incluso la facultad que al mismo concedieron los vecinos de Guixés. D. Miguel Ribera y Bajora y D. Luis Riu y Ribera, en escritura de 21 de Febrero de 1916, autorizada por el Notario de esta ciudad, D. Rafael Lozada.

Y siendo el nombrado deudor apremiado de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para que sirva el mismo de notificación en forma al propio deudor, en Berga, á 24 de Abril de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.

P-3481

Agencia ejecutiva de la zona de Crevillente.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra el deudor á la Hacienda por concepto de Contribución rústica del pueblo de Crevillente correspondiente al cuarto trimestre de 1917 y 1.º del actual, y en el que le fué embargada la finca siguiente:

Cien tahullas de tierra salador inculta, situada en el término de Crevillente y su barrio de San Felipe Neri; lindante por Levante y Mediodía, vía finca; Poniente, término de Albaterra y Norte, tierras de D. Antonio Antón Román.

Con fecha 17 del actual, se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérese al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo

apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como se desconoce el paradero del expresado y no habiéndole por tanto podido notificar la providencia, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de 1900.—Crevillente, 19 de Abril de 1918.—Modesto Sanjuán. P-3170

Agencia ejecutiva de la zona de Carlet.

D. Francisco Zorita Soriano, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes al cuarto trimestre del año 1903 y años 1904 al 1917, inclusive, contra D. Doroteo VI al Roa, como vecino de esta villa de Catadau, sin que consta tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 8 de los corrientes dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación, y que obra en cabeza del expediente.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento del interesado. Catadau, 24 de Abril de 1918.—El Agente, Francisco Zorita. P-3446

Agencia ejecutiva de la zona de Laredo.

D. Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Colindres, zona de Laredo.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, por el concepto de «non de minas de 1917, he dictado con fecha 19 de Enero de 1918, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo usted otro de los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Olegario Villamuriel:

Por cuotas al Tesoro, 132 pesetas.

Recargo de 15 por 100, 19,89.

Reintegro del expediente, 4.

Total, 155,89 pesetas.

Y resultando que esta individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Laredo, 26 de Mayo de 1918.—El Agente, Robustiano Olea. P-4052

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestre Sanz, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica y vecinales correspondientes al primer trimestre del corriente año, contra D. Jaime Fenoll Lloret, de ignorado paradero, se ha dictado hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á D. Jaime Fenoll Lloret.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Jaime Fenoll Lloret, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface las cantidades respectivas de cuatro pesetas 23 céntimos, y cinco pesetas ocho céntimos á que ascienden los respectivos débitos por principal y recargos, personándose, al efecto, en las oficinas de esta zona, sitas en Lérida, Plaza de la Constitución, 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos.

Y la firmo en Benavent de Lérida á 24 de Abril de 1918.—Francisco Mestre.

P-3259

Francisco Mestre Sanz, Recaudador de los impuestos de Contribuciones de la zona de Llerena.

El Jefe de la Sección de Aprobación de presupuestos en este pueblo, por débitos de impuestos urbanos, correspondientes a los años 1915, 1916, 1917 y primer trimestre de 1918, contra D. José Andrés Escobar y su esposa D.ª María Tajá Torres, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en proveyendo de hoy, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Finca, situada en este pueblo, calle Iluminada de detrás, confrontando á Oriente con casa de Magín Tajá; á Mediodía, con José Pérez; á Poniente, con dicha calle. Ninguna de las vacantes.

Y recomendando esta Recaudación al escribano D. José Andrés Escobar y su esposa á fin de que que la serie de notificaciones formales de la Agencia de embargo y embargo y causar estado en el procedimiento de embargo en la presente ofidula, que se inscriba en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid. Ejecutor, el Sr. D. José Andrés Escobar y su esposa, en la Casa Consistorial, firmada por el Alcalde y dos testigos.

Además por la presente se requiere á los interesados para que presenten y comparezcan en las oficinas de esta zona, en el término, plaza de la Constitución, número 22, tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles de propiedad de la finca enargada, bajo apercibimiento de que si á sus costas, á cuyo efecto, si no comparecieran en el plazo señalado, se procederá mandamientos al Registrador de la propiedad, para que libre certificación de la finca de lo que respecto al indicio inculca de hecho en el Registro.

Y lo hizo en Villanova de Alpicat, á 23 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Mestre. P—3360

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Alcaldía Constitucional de Madrid.

D. José Domingo de Llona y Altonaga, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección 3.ª de esta ciudad.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la Ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Serafín Pérez Valdivia, hijo de Teodoro y Dolores, número 12 del sorteo de dicho año, me heido instruyendo expediente para comprobar la sujeción en la zona paradero de la finca más de diez años del padre de aquél, llamado Teodoro Pérez García, de cuarenta y seis años, natural de Zaragoza, y cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura regular, color moreno, bigote negro, profesión zapatero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley, ruego y exhorto, por medio del presente edicto, á las Autoridades ó particulares que comparezcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Teodoro, lo comunican á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que, en las oficinas, debió dirigirse á la República de Cuba.

Hago, 16 de Abril de 1918.—El Presidente, José Domingo de Llona. M—3262

Alcaldía Constitucional de Palencia.

D. Hermenegildo de Gandarillas Estrada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que previa la instrucción de los respectivos expedientes, la Excelentísima Corporación municipal que presido, en sesión del día 17 del corriente mes y año, acordó declarar prófugos ó incursos en la penalidad establecida en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, á los mozos que al final se mencionan, á quienes se cita, llama y emplaza, para que, compareciendo en esta Alcaldía, puedan ser presentados ante la Comisión mixta.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura de tales prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la mía.

Mozos que se citan.

Reemplazo de 1918: Eduardo Pérez López, hijo de Saturnino y Felisa; nació el 15 de Marzo de 1897. Máximo Martínez Vega, de Manuel y Felisa; el 27 de Marzo.

Fermín Dueñas Rodríguez, de Elías y Nicolasa; el 11 de Octubre.

Marino Antolín Expósito, de desconocidos; el 26 de Diciembre.

Cayetano Díez Valdecañas, de Cayetano y Juana; el 6 de Agosto.

Valeriano Sebastián Rodríguez, de Miguel y Obdulio; el 30 de Enero.

Alejandro Alonso Casas, de Francisco y Consuelo; el 29 de Mayo.

Marcuel Pérez Blanco, de Longinos y Victoria; el 19 de Junio.

Antonio Maldonado Medina, de Antonio y Petronila; el 9 de Enero.

Marcelino Arnaez Benito, de Deogracias y Francisca; el 2 de Junio.

Máximo Martínez Alvarez, de Pedro y Antonia; el 18 de Noviembre.

Santos Antolín Expósito, de desconocidos; el 1.º de Noviembre.

Carlos Cambro Gutiérrez, de Froilán y Victoria; el 1.º de Noviembre.

Julián Tapia Calleja, de Lorenzo y Juliana; el 13 de Febrero.

Diego Antolín Expósito, de desconocidos; el 12 de Diciembre.

Epifanio Rodríguez Díez, de Anacleto y Felisa; el 7 de Abril.

Ramón Iglesias Borja, de Pedro y Encarnación; el 24 de Mayo.

Severino Trigueros Cardenoso, de Vidal y Josef; el 21 de Diciembre.

Constancio Recio Fernández, de Rafael y Engracia; el 12 de Marzo.

Reemplazo de 1915: Aurelio Reueta Ruiz, hijo de Marcelino y Felipa; nació el 25 de Septiembre de 1894.

Reemplazo de 1913: Segundo Fernández Pérez, hijo de Feliciano y Ezequiela; nació el 25 de Marzo de 1892.

Reemplazo de 1917: Dionisio López Abad, hijo de Alvaro y Atanasia; nació el 8 de Abril de 1896.

Palencia, 23 de Abril de 1918.—Hermenegildo de Gandarillas. M—3178

Alcaldía Constitucional de Salas.

Continuando por más de diez años en ignorado paradero los hermanos de los mozos y Reemplazos que á continuación se indican, y á los efectos del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los hermanos de los mozos que se indican, para que comparezcan ante mi Autoridad ó en el punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero, ante el Consulado español.

Reemplazo de 1917.

Manuel Pérez Garrido, hermano de Santiago.—Barrico.

Manuel y José Fernández Lorenzo, hermanos de Vicente.—Peridal.

Leonardo Menéndez Fernández, hermano de Manuel.—Priero.

Emilio García, hermano de Leonardo. Salas.

Casimiro, Jesús y José Alvarez Menéndez, hermanos de Celestino.—Cazorrena.

Francisco Alvarez Castro, hermano de Manuel.—Casandres n.

José Riego Alca, hermano de Paulino. Candamo de Malleza.

Angel Fernández Rodríguez, hermano de Joaquín.—Arquera.

Reemplazo de 1916.

José Martín Feito, hermano de Primo Buscabrero.

Antonio Benigno y José Fernández Quintana, hermanos de Benjamín.—Fontsal.

Manuel Pérez Cuervo, hermano de Emilio.—Camello.

Fernando López Selgas, hermano de Benito.—Villamadrid.

Manuel y Valentín Martínez Fernández, hermanos de José.—San Justo.

Valentín Martínez Sánchez, hermano de Angel.—Soberriva.

Baldomero y Rogelio Riesgo Pérez, hermanos de Luciano.—Corradas.

Antonio González Díaz, hermano de José.—Salas.

Reemplazo de 1915.

Evaristo y Gerardo García, hermanos de Gumersindo.—Bustoto.

José Feito Castro, hermano de Jesús.—Brañairente.

David Robio Francos, hermano de Santiago.—Porciles.

Enrique Menéndez García, hermano de Severino.—Caborno.

Manuel Alvarez Díaz, hermano de José.—Linares.

Eleuterio y Faustino Rodríguez García, hermanos de Alfredo.—Estraja.

José Vega Colado, hermano de Francisco.—Espina.

Salas, 17 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Villar. M—3337

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores Tenedores de Obligaciones que el cupón número 57 será pagado, á partir del 1.º de Julio próximo, á razón de 10 francos ó pesetas, con deducción de 0.58 por impuestos españoles, ó sea francos ó pesetas, 9,42 neto.

En París: En el Banco Español de Crédito, 59, rue de la Victoire

En el Crédit Lyonnais.

En la Société Générale

En el Crédit Industriel et Commercial.

En el Comptoir National d'Escompte.

En Madrid: En el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17. Madrid, 23 de Junio de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Ed. Vincenti. X—1470

Northern Assurance Company

Lisatas.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

ERRE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducidos reaseguros.....	262.905,14
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales.	81.601,35
Comisiones de cobro.....	164.272,64
Contribución é impuestos....	14.258,44
TOTAL	260.732,43
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras ..	68.497,58
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.	204.239,69
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.	105,00
Pérdidas y Ganancias.....	85.170,83
TOTALES	881.560,07

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	172.818,13
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.	2.520,00
TOTAL	175.338,13
Primas del ejercicio, neta de anulaciones y retornos. .	681.124,85
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja General de Depósitos....	8.000,20
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	17.101,89
TOTALES	881.560,07

Balace de situación

ACTIVO

Pesetas.

Efectivo en Caja y en cuenta corriente.....	46.789,19
---	-----------

Pesetas.

Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	179.881,25
Material de oficinas.....	1.540,09
TOTAL	181.381,25
Saldo Activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Cuenta reserva de los riesgos en curso á su cargo...	22.802,52
Dirección general.....	156.054,99
TOTALES	407.027,86

PASIVO

Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducir la porción reasegurada).....	227.041,61
Reservas para siniestros pendientes de liquidación ó pago...	105,00
TOTAL	227.146,61
Depósitos en garantía.....	179.881,25
TOTALES	407.027,86

Barcelona, Junio de 1918.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el año 1917.

		£			£
Saldo transferido del año pasado.	300.997. 0.11		Dividendo sobre Acciones ordinarias, menos impuesto sobre la renta, pagado Noviembre de 1917.		33.750. 0. 0
Menos: Dividendo y Bonus pagados, Mayo de 1917, menos impuesto sobre la renta.	69.750. 0. 0	231.247. 0.11	Dividendo sobre Acciones de preferencia, menos impuesto sobre la renta, pagado Julio de 1917....	11.272.13.11	
Intereses, dividendos y alquileres no llevados á otras cuentas.	11.152.17. 0		Reserva para el vencimiento de Enero de 1918, menos impuesto sobre la renta.....	11.289.11. 3	22.562. 5. 2
Menos: Impuesto sobre la renta.	1.314.16. 0	9.833. 1. 0	Dividendo sobre Obligaciones hipotecarias, menos impuesto sobre la renta, pagado Julio de 1917.....	18.787. 2. 6	
Derechos de traspaso.	67.15. 0		Reserva para el vencimiento de Enero de 1918, menos impuesto sobre la renta.....	18.815. 5.10	37.602. 3. 4
Cantidad transferida de la cuenta de Incendios.....	136.491.10. 0		Impuesto sobre la renta, sobre Ganancias.....	62.326. 7. 8	
Idem de seguros generales.	38.610.18.10		Pérdida sobre cambio.	16.790. 1. 0	
Idem de seguros por la responsabilidad de los dueños.	22.448.16. 9		Cantidad anulada por gastos en relación con la compra de Acciones de otras Compañías.....	24.022. 0. 0	
Idem de seguros accidentes personales.....	4.596. 1.10	202.147. 7. 5	Pensiones á las familias de empleados fallecidos.	300. 0. 0	
			Mitad de las primas de seguros de los empleados que corresponde á la Compañía.....	2.309. 4. 9	
			Saldos incobrables de Agentes y otros.....	345.19. 7	
			Saldo según balance.....	242.291.17.10	
		443.300. 4. 4			443.300. 4. 4

Balanza general en 31 de Diciembre de 1917.

PASIVO		£	ACTIVO		£
Capital de los Accionistas:			Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....		
300.000 Acciones ordinarias de £ 10 cada una.....	3.000.000		Idem fuera del Reino Unido.....	453.511. 6. 3	39.250.16.11
67.000 ídem de Preferencia con participación 6 por 100 de £ 7 10— cada una.....	502.500		Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales.....	211.707.15. 7	
	<u>£ 3.502.500</u>		Idem con garantía de intereses vitalicios.....	20.605.16. 0	
Emisiones:			Idem con ídem de reversiones.....	37.481.18. 7	
200.000 Acciones ordinarias de £ 10 cada una, con £ 1 pagada.....	£ 2.000. 0. 0		Idem con ídem de las pólizas de la Compañía dentro del valor de rescate.....	253.838.11.11	
66.897 ídem de Preferencia con participación 6 por 100 de £ 7 10— cada una, enteramente pagadas.....	501.727.10. 0	801.727.10. 0	Fondos empleados:		
Fondo de los seguros.—Incendios.....			Depósito con la corte Superior (£ 23.157 15.— Empréstito de guerra 5 por 100).....	21.814. 4. 6	
Idem de los seguros generales.....	2.043.956.16. 1		(£ 28.000 ferrocarriles South Eastern 3 por 100 Preference Stock).....	17.534. 0. 6	
Idem de los seguros por la responsabilidad de dueños.....	154.897. 7. 8		En títulos de Deuda pública del Gobierno Británico (incluyendo £ 1.400.000 Empréstito de guerra).....		
Idem de seguros.—Accidentes personales.....	66.787.17. 3		Idem de Deuda de Municipalidades y Condados.—Reino Unido.....	1.641.173.16. 4	
Idem de los seguros marítimos.....	7.352. 0. 5		Idem de Deuda pública de los Gobiernos de la India y Coloniales.....	230.932.15. 5	
Fondos de seguros sobre la vida:			Idem de las provincias de la India y Coloniales.....	553.538. 3. 1	
Sección con participación.....	3.724.645.17. 9		Idem de las municipalidades de la India y Coloniales.....	85.697.14. 5	
Fondo de contingencia.....	111.639. 0. 0		Títulos de Deuda pública de Gobiernos extranjeros.....		
Sección sin participación.....	359.375. 5. 8		Idem de provincias extranjeras.....	577.344. 4. 4	
Fondo de rentas vitalicias.....	802.086. 4. 2	5.607.695. 7. 7	Idem de municipalidades (extranjeras).....	31.014. 8. 1	
Fondo de los seguros á término fijo y amortización de capitales.....			192.652.1. 1	350.416.14.11	
Idem de las pensiones de los empleados.....	175.233. 7. 1		Obligaciones hipotecarias de ferrocarril y otros bonos hipotecarios Británicos y extranjeros.....		
Idem Fletcher en Fideicomiso.....	11.656.12.10		Idem de preferencia de ferrocarril y otras deudas garantidas.....	1.317.169.11. 9	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	243.291.17.10		Idem ordinarias de ferrocarril y otras.....	536.408. 8. 1	
			Gravámenes sobre inmuebles.....	52.934. 7.11	
			Alquileres sobre terrenos (feudos francos)...	159.13. 2	
			Reversiones.....	45.015. 4.10	
			Propiedades raíces (Oficinas de la Compañía). Idem raíces (Hipotecas ejecutadas).....	\$29.715. 8. 2	
			Intereses de la Compañía en edificios de cuerpos de salvamento.....	593.767.10.11	
			Acciones en Compañías de la propiedad ó asociadas con la «Northern», incluyendo la clientela, al precio de compra, menos las cantidades canceladas.....	6.785.14.10	
			Créditos contra otras Compañías y Agentes.....	6.099. 2. 9	
			Primas á recibir.....	685.851. 9. 5	
			Intereses, dividendos y alquileres á recibir..	61.099. 5. 8	
			Idem devengados, pero no pagaderos.....	9.010. 0. 8	
			Letras á cobrar.....	61.098. 2. 8	
			Letras á cobrar.....	11.752.18. 3	
			Efectivo interior y Extranjero:		
			En depósito.....	76.848.17. 3	
			En Caja y en cuenta corriente.....	244.350.16. 6	321.199.13. 9
					<u>10.944.891.11. 3</u>
					<u>10.944.891.11. 3</u>

NOTA.— El valor de Bolsa de los fondos al precio más bajo, menos los intereses devengados en fecha 31 de Diciembre próximo pasado, asciende á £ 5.210.960, siendo el valor en los libros como arriba £ 5.606.138.—H. Gayfor, J. Robertson, Directores generales—H. C. Hambro, E. Cheplin, Administradores.—Londres, 15 de Abril de 1918.

Hemos revisado el balance de arriba y hemos examinado los libros de la Compañía, habiendo obtenido todos los informes y explicaciones que hemos pedido. Las cuentas de la Dirección de Londres, han sido examinadas por los infrascritos Deloitte, Plender, Griffiths & Company, y las cuentas de la Dirección de Aberdeen, han sido examinadas por el infrascrito Andrew Davidson.

Hay algunos fondos depositados por garantía, para la Oficina Imperial de Seguros en Berlín y en Rusia, que no pudimos comprobar de la manera acostumbrada; además, hay algunas cantidades que importan casi £ 95.000, debidas por Compañías y agentes, en Alemania y Rusia. El balance revisado del ramo de Melbourne, aún no ha llegado.

Con tales reservas, tenemos que manifestar que, según nuestro parecer, el tal balance está establecido correctamente, dando una representación verdadera y justa del estado de los negocios de la Compañía, según nuestros informes y las explicaciones que se nos han dado, y según los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de estos fondos se ha empleado, directa, ni indirectamente, para cualquier otro objeto que la tasa de negocio á la que está destinado.

Londres, 15 de Abril de 1918.—Deloitte, Plender, Griffiths & Company, Andrew Davidson, C. A., Revisores de Cuentas.